BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

RESOLUCIÓN N° EP 074 -2020
09 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE PINTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1"

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes –Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 26 de junio de 2019 el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 05 de marzo de 2020 el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-GKQTR2020, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de pintura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que el artista en mención el mismo 05 de marzo de 2020 realizó la solicitud de permiso de aprovechamiento económico con número PAES-M1KIY2020, para realizar la actividad artística de pintura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez), la cual, previa verificación de la disponibilidad de cupos para la zona e impacto solicitado, fue aceptada.

Que en consecuencia, se encuentra en trámite la expedición del acto administrativo en el que se resuelve otorgar la solicitud de permiso con número PAES-M1KIY2020, realizada por el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, para realizar la actividad artística de pintura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez) por un término de 45 días calendario.

Que por lo anterior, no es posible aceptar y otorgar la solicitud de permiso PAES-GKQTR2020 del 05 de marzo de 2020 para desarrollar la actividad artística de pintura en la ZONA 1, toda vez que como se indica, ya se aceptó la solicitud de permiso con número PAES-M1KIY2020, realizada el pasado 05 de marzo por el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, para realizar la actividad artística de pintura en la ZONA 1.

Que en mérito de lo expuesto,

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

RESOLUCIÓN N° EP 074-2020

09 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE PINTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-GKQTR2020, realizada por el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, para realizar la actividad artística de pintura en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

ARTICULO SEGUNDO: ***NOTIFICAR PERSONALMENTE*** el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: lennango3@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: ***PUBLICAR*** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 09 MAR 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	